

0056-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del once de enero de dos mil veintitres.

Acreditación de cargos vacantes en la estructura del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante auto n.º 1863-DRPP-2021 de las nueve horas con seis minutos del primero de julio de dos mil veintiuno, se le indicó a la agrupación política que la estructura cantonal de UPALA, provincia de ALAJUELA, se encontraba integrada en forma incompleta, en virtud de que se encontraba vacante el puesto del tesorero suplente.

En fecha doce de agosto de dos mil veintiuno se recibió la renuncia del señor Mauricio Araya Murillo, cédula de identidad n.º 108280486 al puesto de presidente propietario y delegado territorial propietario, renuncia que fue tramitada mediante oficio DRPP-6665-2021 del ocho de octubre de dos mil veintiuno.

En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós, el partido Progreso Social Democrático, celebró una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y en la que se designó a los señores Nelson Miguel Álvarez Salguera, cédula de identidad n.º 109320593, como presidente propietario; María Cristina Gómez Alvarado, cédula de identidad n.º 208310355, como secretaria propietaria; Emilio Ortiz Ortiz, cédula de identidad n.º 203120486, como secretario suplente y delegado territorial propietario.

Posteriormente, mediante oficio n.º PSD-SG-2022A-113 de fecha veinte de diciembre dos mil veintidós, recibido vía correo electrónico en la cuenta oficial de este Departamento, el mismo día, el partido político aportó varias cartas de renuncia, entre ellas las de los señores María Cristina Gómez Alvarado, cédula de identidad n.º 208310355 como secretaria suplente y Nelson Miguel Álvarez Salguera, cédula de identidad n.º 109320593, como presidente suplente. Cabe mencionar que dichas renunciaciones fueron debidamente tramitadas por este Departamento mediante oficio DRPP-0007-2023 del dos de enero de dos mil veintitres.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre

Puesto

109320593	NELSON MIGUEL ALVAREZ SALGUERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207080548	JUAN ADOLFO SEGURA SILVA	SECRETARIO PROPIETARIO
503030562	MARCELA MORALES MELENDEZ	TESORERO PROPIETARIO
203120486	EMILIO ORTIZ RUIZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
800490501	GUSTAVO IGNACIO MORALES CERDAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109320593	NELSON ÁLVAREZ SALGUERA	TERRITORIAL
203450389	MIGDALIA SILVA CANTILLANO	TERRITORIAL
207080548	JUAN ADOLFO SEGURA SILVA	TERRITORIAL
208310355	MARÍA CRISTINA GÓMEZ ALVARADO	TERRITORIAL
203120486	EMILIO ORTIZ RUIZ	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto a la señora, María Cristina Gómez Alvarado, cédula de identidad n.º 208310355, como secretaria propietaria; toda vez que dicho puesto se encuentra ocupado, por lo que, si el partido desea que se acredite la persona designada en la asamblea de marras, deberá presentar la carta de renuncia original de la persona que actualmente ostenta el cargo referido, con el respectivo recibido de la agrupación política.

Tome en consideración que se encuentran vacantes los cargos de presidente y tesorero suplentes, los cuales podrá designar en el momento que considere oportuno.

Se recuerda que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en que vencerán las estructuras partidarias.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/gag

C.: Exp. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático

Ref., No.: S (5256, **5309**) – 2022